ADENDA N° 1
CONTRATO ABIERTO N° 04 /2017- DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS - PLURIANUAL"-CONTRATACION DIRECTA N° 02/2017 – ID N°321.908.

Entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES** domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 1091 casi Brasil, RUC N° 80010369-6, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Dr. Edgar Ruiz Torres con Cédula de Identidad N° 3.492.337 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A** , domiciliada en la Brasil Nº 1050 c/ Republica de Colombia, de Asunción, República del Paraguay con Ruc Nº 80014897-5, representada para este acto por el Sr. Gustavo Díaz Cardozo , con Cédula de Identidad N° 759.682, en carácter de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 04/2017 " **SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS-PLURIANUAL** " sujeto a las Clausulas y Condiciones que más abajo se establecen.

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, amparados en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "…….***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…..***"

Que la Ley N° 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP N° 844/2018, establece en su Art. 9° ***"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo la siguiente regla:"…. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactada, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"***

Acuerdan en ampliar el plazo de la vigencia del Contrato Abierto N° 04/2017 en referencia a la Contratación Directa N° 02/2017 "SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS-PLURIANUAL" ID N° 321.908.-

Así mismo, se hace mención que el Contrato a ser adendado tiene fecha de celebración el 11 de mayo de 2017, en el marco del **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2017 "SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS-PLURIANUAL" (ID Nº 321.908).**

La presente adenda fue aprobada por disposición de la CONVOCANTE, según Resolución N° 244/18 del 04 de diciembre de 2018.

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda del Contrato, establecer la modificación de la Cláusula **SEXTA** que hace referencia a la vigencia del Contrato, quedando como sigue:

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la Vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en la Cláusula SEXTA, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a los SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS-PLURIANUAL.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción – República del Paraguay al día 5 del mes de diciembre y año 2018.

Dr. Edgar Ruiz Torres
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría de Desarrollo para
Repatriados y Refugiados Connacionales

Sr. Gustavo Díaz Cardozo.
C. I. N° 759.682
Servi Travel S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93